

DECRETO, DISPONIENDO QUE TODO NICARAGÜENSE ES MAYOR DE EDAD Á LOS 21 AÑOS

Aprobado el 25 de Enero de 1875

Publicada en La Gaceta No. 15 del 27 de Febrero de 1875

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.- Todo nicaragüense es mayor de edad cuando haya cumplido veintiún años.

Art. 2º.- Queda suprimida la habilitación de edad para todo efecto legal.

Art. 3º.- En esta parte se reforma toda disposición que establezca lo contrario.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados- Managua, enero 25 de 1875 – S. Morales, D. P.- Francisco del Castillo, D. S.- Manuel Cuadra, D. S.-
Al Poder Ejecutivo- Sala de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, febrero 10 de 1875 – J.Arguello Arce, S.P. – Pedro P. Prado, S. S.-
Gregorio Cuadra, S. S. – J. Gregorio Cuadra, S. S. – Por tanto: Ejecútese- Managua, febrero 20 de 1875 – *Vicente Quadra* – El Ministro de
Gobernación – *Francisco Barberena*.